

SEDE DE LA REAL AUDIENCIA DE BURGOS, VEINTE Y SEIS DE MARZO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SETENTA Y UNO.



efectuado y del Nuncio en la forma acostumbrada y por el Señor Conde de Castelar en su calidad de Jefe de Justicia en veñal de posesion para que pueda usar y ejercer este empleo y oficio del Ayuntamiento y que se copie en el Libro de Cartas Reales deslibrando el original a la parte con testimonio de esta Real Cédula.

Y para que el Señor Intendente General de este Reino incluya en un exemplar de la Orden que ha expedido la Junta General de Comercio y Moneda con fecha en Madrid a once de Enero proximo, sobre quitar a los Mallorquines que se hallaren en ella y tienda fija en el Reino Dominio y quisiere continuar en ellos su Comercio por menor han de Renunciar en el termino de ocho dias contados desde que se publique en su propio fuero y domicilio averindandose como Vasallos de Su Mage. con incorporacion en su respectivo Territorio y Sugecion a las Leyes Reales, Estatutos Municipales y demas Cargas Conseguidas Otorgando la correspondiente, como demas que contiene la que se refiere a la Ciudad habiendola sido, queda en su inteligencia y

Acordase que se copie en el Libro de Cartas Reales y se pare para los Caballeros Comendadores de alojamientos para que estén entendidos de estos nuevos Vecinos que se acrecientan a esta Poblacion.

Y para que el Señor Intendente General de esta Provincia incluya en un Memorial dado a la Junta General de Comercio y Moneda por Domingo Ureguer Diputado de la Real Fabrica de Lanar de esta Ciudad, volviendole a conceder licencia para construir la Fabrica en el Rio de Segura al derribo que este hace a la izquierda que nombran de Benicornia por los fundamentos y Razones que expone y se prebiene a su S. informe sobre ello lo que tenga por conveniente.

El Señor Ureguer es Diputado de la Real Fabrica de Lanar de esta Ciudad.

